

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No.
11001400305320230047200

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 14 de marzo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Banco de Occidente S. A., persona jurídica con domicilio principal en Cali – Valle -, NIT 890300279-4 representado legalmente por Diego Hernán Echeverry Otalora identificado con la cedula de ciudadana No. 10323955485 así como la comunicación enviada al correo electrónico el 13 de abril de 2023, con certificación de acuse de recibo y apertura al correo electronico nicolassierramonroy@gmail.com, el 13 de abril de la anualidad en curso, a Sergio Nicolas Sierra Monroy , mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1018432801, deudor garante y propietario del vehículo de Placas ZZV 715 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Eduardo Garcia Chacon, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 076 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10- mayo - 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria